



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 14 de febrero de 1985. — Número 26

Página 225

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Consejería de Cultura, Educación y Deporte..... 225

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo de Santander..... 228

Inspección Provincial de Trabajo Cantabria..... 229

ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Otañes..... 231
Ayuntamiento de Solórzano.... 234

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 235

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Marina de Cudeyo, Camargo y Santa Cruz de Bezana..... 237

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Carmona (Cabuerniga), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.ª planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de

Mogrovejo (Camaleño), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.ª planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Casa-Museo y finca de Velarde, en Muriedas (Camargo), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.ª

planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Cartes, y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Comillas, y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alceda (Corvera de Toranzo), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el ex-

pediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Liérganes, y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Agüero (Marina de Cudeyo), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor del Paseo de Pereda y calle de Castelar, en Santander, y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Canta-

bria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la Puebla Vieja de San Vicente de la Barquera, y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 24 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la cueva de Cualventi, en Oreña (Alfoz de Lloredo), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia rupestre de San Juan, en Socueva (Arredondo), y dado el alcance de la declaración que se preten-

de, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la estela celta, en Barros (Los Corrales de Buelna) y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ciudad romana de Julióbriga, en Retortillo (Enmedio), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de

la iglesia rupestre, en Campo de Ebro (Valderredible), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia rupestre, en Santa María de Valverde (Valderredible), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés

en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la cueva de Cobrantes, en San Miguel de Aras (Voto), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Vargas, 53-7.^a planta), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 25 de enero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Vista la propuesta formulada por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, a efectos de determinación de las bases de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, para trabajos en las modalidades de pesca de bajura, arrastre y palangreros de altura, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes que regulan al Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar;

Resultando: Que el director provincial del Instituto Social de la Marina presenta propuesta de la bases de cotización, a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades pro-

fesionales que han de regir para la actividad "a la parte" durante el año 1985, correspondientes a Pesca de Bajura; Pesca de Arrastre, en sus modalidades bakas y bouz, y palangreros de altura, propuesta que lleva incrementada en su cuantía total, la parte proporcional de las pagas extraordinarias; asimismo propone la tarifa de bases de cotización para los trabajadores portuarios;

Resultando: Que en la tramitación del expediente el Instituto Social de la Marina informa que "solicitada información a la Federación de Cofradías de Cantabria, a las centrales sindicales U.G.T. y C.C.O.O., a la Asociación Provincial de Armadores de Pesca, no han contestado.—Se solicita informe de la Gerencia de la O.T.P. y a la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander, la Gerencia de O.T.P. ha efectuado propuesta en relación con los trabajadores fijos del censo;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales;

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del

Real Decreto 275/82 de 12 de febrero, y Decreto 3.316/81 de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente;

Considerando: Que, según lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, la base de cálculo de cotización para accidente de trabajo será fijada por la Dirección Provincial en función de los salarios reales efectivamente percibidos, por lo que procede desglosarlos por las diferencias de categorías y clases de pesca, en lo que a la pesca se refiere, y para que cada categoría en los trabajos portuarios, tras hallar los valores medios de lo efectivamente percibido en el año precedente;

Considerando: Que del examen de los informes obrantes en el expediente se llega a la conclusión de que la propuesta hecha por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina es expresión de la realidad y que los tipos propuestos son la remuneración real estimable como percibida en 1984;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social resuelve: Aprobar las siguientes escalas de bases de cotización a efectos de accidentes de trabajo en la Pesca y Trabajos Portuarios, desglosando como sigue:

Pesca: Las cuantías totales, fijadas por mensualidades, llevan incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.—

Pesca de bajura:

—Técnicos, 53.500 pesetas/mes.

—Tripulantes, 48.150 pesetas/mes.

Pesca de arrastre:

—Técnico de pesca, 100.230 en bakas, 163.521 en bous.

—Patrón de costa con mando, 87.645 en bakas, 142.805 en bous.

—Patrón de costa sin mando, 74.335 en bakas, 83.249 en bous.

—Mecánico naval con mando, 87.645 en bakas, 142.805 en bous.

—Mecánico naval sin mando, 74.335 en bakas, 83.249 en bous.

—Contra maestre, 73.670 en bakas, 94.901 en bous.

—Cocinero, 71.008 en bakas, 94.901 en bous.

—Engrasador, 65.685 en bakas, 90.370 en bous.

—Marinero (Pescamar), 65.685 en bakas, 90.370 en bous.

—Marinero, 64.287 en bakas, 85.191 en bous.

—Marmitón, 81.955 en bous.

Palangreros de altura:

—Técnico de pesca, 112.106.

—Patrón de costa con mando, 105.515.

—Patrón de costa sin mando, 92.323.

—Mecánico naval con mando, 105.515.

—Mecánico naval sin mando, 92.323.

—Contra maestre, 89.685.

—Cocinero, 85.728.

—Engrasador, 81.772.

—Marinero (Pescamar), 81.772.

Trabajadores portuarios:

Capataces:

—Base de cotización por turno de trabajo, 4.579 pesetas/día.

—Incremento festivos, domingos y vacaciones 61,50 por 100, 2.816 pesetas/día.

Especialistas:

—Base de cotización por turno de trabajo, 3.643 pesetas/día.

—Incremento festivos, domingos y vacaciones, 61,50 por 100, 2.240 pesetas/día.

Esta resolución surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1985.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a 29 de enero de 1985.—

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro: 195

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 585/84-E, seguido contra don Juan Ibáñez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Juan Ibáñez, domiciliado en Alto de la Pedra, mesón, Polanco, por infracción de leyes laborales, se propone sanción de doce mil (12.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos”.

Con fecha 17 de noviembre de 1984 se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Juan Ibáñez, domiciliado últimamente en Alto de la Pedra, Polanco, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1985.— El secretario (ilegible). 190

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 584/84-E, seguido contra don Juan Ibáñez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Juan Ibáñez, domiciliado en Alto de la Pedra, mesón, Polanco, por infracción de leyes laborales, se propone sanción de cuarenta mil (40.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos”.

Con fecha 17 de noviembre de

1984 se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Juan Ibáñez, domiciliado últimamente en Alto de la Pedra, Polanco, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1985.— El secretario (ilegible). 191

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 452/84-E, seguido contra don Angel Bello Cavada, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Angel Bello Cavada, domiciliado en José María de Cossio, 54-4.º izquierda, Santander, por infracción de leyes laborales, se propone sanción de extinción de prestaciones, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos”.

Con fecha 31 de octubre de 1981 se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Angel Bello Cavada, domiciliado últimamente en Santander, José María de Cossio, 54-4.º izquierda, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1985.— El secretario (ilegible). 192

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-812/84, seguido contra doña Pilar García Oria, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Pilar García Oria, domiciliada en Barrio las Latas, Somo, por infracción de seguridad social, se propone sanción de quince mil (15.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos”.

Y para que sirva de notificación a doña Pilar García Oria, domiciliada últimamente en Barrio las Latas, Somo, hoy en ignorado paradero, a

efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 173

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente ST-951/84, seguido contra don Gregorio Lamillar, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Gregorio Lamillar, domiciliado en Pasaje de Ancora, s/n., por infracción de trabajo, se propone sanción de cien mil (100.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos".

Y para que sirva de notificación a don Gregorio Lamillar, domiciliado últimamente en Pasaje de Ancora, s/n., hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 174

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-331/84, seguido contra "Chorizo Casero Arregui, S. L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador Sebastián Pérez Francos y por el período 1-11-79 a 31-12-79, que asciende a un total de cincuenta y ocho mil trescientas noventa y seis pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada últimamente en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 175

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-332/84, seguido contra "Chorizo Casero Arregui, S. L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador Sebastián Pérez Francos y por el período año 1980, que asciende a un total de trescientas cincuenta y nueve mil sesenta y dos (359.062) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada últimamente en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 176

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-333/84, seguido contra "Chorizo Casero Arregui, S. L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador Sebastián Pérez Francos y por el período año 1981, que asciende a un total de trescientas cuarenta y nueve mil doscientas cuarenta (349.240) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada últimamente en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 177

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-334/84, seguido contra "Chorizo Casero Arregui, S. L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador Sebastián Pérez Francos y por el período año 1982, que asciende a un total de trescientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y seis (349.436) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada últimamente en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 178

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-335/84, seguido contra "Chorizo Casero Arregui, S. L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador Sebastián Pérez Francos y por el período año 1983, que asciende a un total de trescientas cincuenta y siete mil setecientas cuarenta y nueve (357.749) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada últimamente en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 179

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-336/84, seguido contra "Chorizo Casero Arregui, S. L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Sebastián Pérez Francos y por el período 1-1-84 a 11-1-84, que asciende a un total de diez mil quinientas treinta y cuatro (10.534) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a "Chorizo Casero Arregui, S. L.", domiciliada últimamente en Barrio Landeral s/n., La Sierra, Guriezo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 180

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-543/84, seguido contra don Angel Pérez Peña, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Angel Pérez Peña, domiciliado en Liencres, por infracción de seguridad social, se propone sanción de cinco mil cien (5.100) pesetas, y se da plazo de

quince días para la presentación de escrito de descargos".

Y para que sirva de notificación a don Angel Pérez Peña, domiciliado últimamente en Liencres, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 181

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-1169/84, seguido contra don Enrique Solórzano Oria, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Enrique Solórzano Oria, domiciliado en Cerrazo-Reocín, por infracción de seguridad social, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos".

Y para que sirva de notificación a don Enrique Solórzano Oria, domiciliado últimamente en Cerrazo-Reocín, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 182

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SH-950/84, seguido contra don Gregorio Lamillar, consta acta que, copiada en su parte

bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Gregorio Lamillar, domiciliado en Pasaje de Ancora, s/n., por infracción de seguridad e higiene, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos".

Y para que sirva de notificación a don Gregorio Lamillar, domiciliado últimamente en Pasaje de Ancora, s/n., hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 183

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente ST-811/84, seguido contra doña Pilar García Oria, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Pilar García Oria, domiciliada en Barrio las Latas, Somo, por infracción de trabajo, se propone sanción de quince mil (15.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos".

Y para que sirva de notificación a doña Pilar García Oria, domiciliada últimamente en Barrio las Latas, Somo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 172

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Anuncio de subasta

Resolución de la Junta Vecinal de Otañes, por la que se anuncia el aprovechamiento de maderas de eucalipto y pino, en el monte Rucalzada y Larmaza, número 43 del C.U.P. y S-3002 del Elenco.

N.º	Consorticianta	Sitio	N.º árboles	M.C.	Pesetas
1	Hros. de B. Vila	La Carmelita	85 eucaliptos	44	18.000
2	Julián Garmendia	Sal de Rodrigo	118 eucaliptos	54	87.000
3	M. Arroyo Alava	Las Torcas	75 eucaliptos	35	49.000
4	Pilar Romayor	Espalda el Disco	123 eucaliptos	60	69.600

N.º	Consorticianta	Sitio	N.º árboles	M.C.	Pesetas
			9 eucaliptos	12	
			8 acacias	2	
5	Andrés Vázquez	Cabrera	3 platanos	2	22.000
			3 chopos	1	
			2 fresnos	1	
6	Aurelio Echániz	Espalda garapito	87 eucaliptos	32	40.000
			60 eucaliptos	20	
7	Hros. J. Castañondo y M. Zamacona	El Carcajal	85 pinos	42	78.000
8	Vda. de José Ruiz	La Peña	68 eucaliptos	22	27.000
9	Vda. de Ramiro Ruiz	La Peña	212 eucaliptos	37	44.000
10	Asunción Ulanga	Hondera Hencinal	177 eucaliptos	29	44.000
11	Angel Salvarrey	Peña Portillo	186 eucaliptos	49	63.000
12	Hros. de J. Zaballa	La Cantera	302 eucaliptos	94	120.000
13	Hros. de J. Zaballa	Puente Colorado	593 eucaliptos	78	120.000
14	José Jiménez	Ahorcaperros	98 eucaliptos	14	20.000
15	José Jiménez	El Cerro	87 eucaliptos	16	22.800
16	José Jiménez	Los Rebollares	89 eucaliptos	21	30.000
17	José Ignacio Irusta Sáez	La Valladolid	1.428 eucaliptos	288	499.000
18	Hros. de Ciriaco Sedano	Arco	292 eucaliptos	80	120.000
19	Constantino San Cristóbal	Escobedo	816 eucaliptos	185	253.000
20	Hros. de A. Arregui	Rto. sal Herreros	3.100 eucaliptos	465	499.000
21	Teodoro Pérez	Los Asentaderos	544 eucaliptos	116	124.200
22	Hros. de A. Mena	Herreros	175 eucaliptos	11	10.000
23	Domingo Romero	Herreros	2.900 eucaliptos	315	400.000
24	Angel Fernández	Calleja Mala	764 eucaliptos	109	170.000
25	Angel Fernández	Las Perchas	675 eucaliptos	106	165.000
26	Carmelo Castañondo	Calleja Mala	1.776 eucaliptos	274	425.000
27	Carmelo Castañondo	La Grazosa	284 eucaliptos	42	73.000
			200 eucaliptos	70	
28	Hros. de Mercedes Barón	La Riera	82 acacias	9	118.000
29	Adolfo Zaballa	La Riera	59 eucaliptos	16	24.000
30	Francisco González	Hondera Rebollares	458 eucaliptos	52	81.000
31	José Ortiz Ruiz	Fuente Buena	1.733 eucaliptos	286	480.000
32	José Ortiz Ruiz	Los Cuetos	2.127 eucaliptos	260	425.000
			644 eucaliptos	178	
33	José Ortiz Ruiz	La Matanza	451 pinos	59	375.000
34	Serafina Insausti	La Queveda	649 eucaliptos	90	162.000
35	Vicente Inchausti	Sal de López	2.234 eucaliptos	246	374.000
36	Miguel Checa Malpica	Lusillas	344 eucaliptos	173	268.000
37	Gabriel López López	Fuente Buena	1.269 eucaliptos	302	499.000
38	Gabriel López López	Fuente Buena	1.128 eucaliptos	270	455.000
39	Gabriel López López	Fuente Buena	1.163 eucaliptos	285	475.000
40	Gabriel López López	Fuente Buena	1.167 eucaliptos	286	475.000
41	Gabriel López López	Fuente Buena	1.051 eucaliptos	250	415.000
42	Gabriel López López	Fuente Buena	606 eucaliptos	145	245.000
43	Hilario Conal	El Angulo	1.307 eucaliptos	180	255.000
44	Hilario Conal	El Angulo	1.312 eucaliptos	180	255.000
45	José Guerediaga Gorosito	Fuente Buena	1.241 eucaliptos	184	284.000
46	Emilio Ruiz González	El Alisal	393 eucaliptos	58	90.000
47	José Ramón Antolín	El Variante	64 eucaliptos	24	40.000
48	Vda. de Serafín Gómez	La Grazosa	307 eucaliptos	43	72.000
49	Julián Hernandorena	Lusillas	1.876 eucaliptos	222	358.000
50	Julián Hernandorena	Lusillas	1.884 eucaliptos	226	364.000
51	Hros. de Alfredo Viota	Rebollar S. José	1.646 eucaliptos	240	433.000
			603 eucaliptos	114	
52	Eugenio Moreno	Henal	284 pinos	42	203.000
53	Clotilde Sáez	Los Cuetos	1.849 eucaliptos	251	454.000
54	José Ignacio Irusta	Fuente Buena	1.476 eucaliptos	210	370.000

N.º	Consorticianta	Sitio	N.º árboles	M.C.	Pesetas
55	José Ignacio Irusta	El Cerro	541 eucaliptos	90	165.000
56	José Ignacio Irusta	La Valladolid	1.316 eucaliptos	267	465.000
57	Basilio Vinuesa Conal	Calleja Mala	2.151 eucaliptos	279	485.000
58	Basilio Vinuesa Conal	Casilla Vizcaíno	1.864 eucaliptos	235	410.000
59	José L. Arregui Méndez	El Alisal	1.673 eucaliptos	249	450.000
60	José L. Arregui Méndez	El Alisal	1.672 eucaliptos	250	450.000
61	Hros. de A. Arregui	La Jarilla	546 eucaliptos	67	120.000
62	Hros. de A. Arregui	La Jarilla	254 eucaliptos	47	84.000
63	Hros. de A. Arregui	La Jarilla	524 pinos	81	105.000
64	Gabriel Insausti Villanueva	El Alisal	1.251 eucaliptos	205	383.000
65	Gabriel Insausti Villanueva	El Churrón	123 eucaliptos	33	42.000
66	Hros. de Eloy Landa	Cortada Capellán	1.500 eucaliptos	252	390.000
67	Hros. de Eloy Landa	Cortada Capellán	1.054 eucaliptos	159	246.000
68	Fernando Hernandorena	Sal de Rodrigo	1.577 eucaliptos	287	461.000
69	Fernando Hernandorena	Sal de Rodrigo	33 eucaliptos	19	
			31 pinos	19	72.500
70	Marcelino Arroyo Alava	Sal de Rodrigo	1.262 eucaliptos	213	357.000
71	Marcelino Arroyo Alava	Sal de Gallo	179 eucaliptos	46	73.000
72	Pedro Aizpurua	Esquina del Cerro	1.329 eucaliptos	169	305.000
73	Hros. de Aquilino Prada	Herrerros	1.104 eucaliptos	155	270.000
74	Hros. de Aquilino Prada	Herrerros	62 eucaliptos	17	31.000
75	Hros. de Aquilino Prada	Herrerros	1.347 pinos	214	
			85 eucaliptos	37	323.000
76	Florentino Martínez	El Encinal	1.237 eucaliptos	167	280.000
77	Vda. de Avelino Garin	Las Pozancas	231 eucaliptos	49	82.000
78	Marcelino Ortega	El Encinal	1.731 eucaliptos	234	392.000
79	Miguel Aranda	El Español	871 eucaliptos	96	125.000
80	Hros. de Demetrio García	Los Polveros	344 eucaliptos	68	110.000
81	Hros. de Demetrio García	Puente los Vaos	75 eucaliptos	52	84.000
82	Basilio Fernández	Arco	935 eucaliptos	234	408.000
83	Basilio Fernández	Arco	930 eucaliptos	222	386.000
84	Basilio Fernández	Arco	920 eucaliptos	198	301.000
85	Sebastián del Val	Bajera Pozancón	1.569 eucaliptos	243	423.000
86	Sebastián del Val	Bajera Pozancón	1.567 eucaliptos	243	423.000
87	Angel del Val	Cabecera Pozancón	1.749 eucaliptos	300	499.000
88	Angel del Val	Cabecera Pozancón	1.748 eucaliptos	288	499.000
89	Constantino San Cristóbal	Rto. la Plata	68 eucaliptos	39	65.000
90	Hros. de Rogelio de la Helguera	La Cantera	1.050 eucaliptos	173	290.000
91	Hros. de Rogelio de la Helguera	La Cantera	1.045 eucaliptos	176	295.000
92	Hros. de Rogelio de la Helguera	La Cantera	1.000 eucaliptos	179	300.000
93	Hros. de Rogelio de la Helguera	La Cantera	1.200 eucaliptos	214	360.000
94	Manuel Urquidi	Fuente Buena	500 eucaliptos	58	90.000
95	Hros. de Benigna Vila	Sal de Rodrigo	914 eucaliptos	135	
			658 pinos	59	287.000
96	Vda. de Leandro Odriozola	Los Castanillos	468 eucaliptos	47	78.000
97	José Luis Ulanga	Los Paredones	584 eucaliptos	66	102.000
98	Angel Fernández	Los Puertos	566 eucaliptos	66	102.000
99	Luis Romero Vélez	El Angulo	108 eucaliptos	135	
			80 pinos	59	106.000

Precio índice.—El 25 por 100 sobre la tasación (artículo 38, apartado 3.º de la Ley de Montes del 8 de junio de 1957).

Pliego de condiciones.—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del

Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales de Cantabria» números 76, de 25 de junio, y 100 del 20 de agosto de 1975.

Plazo para los aprovechamientos.—Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos de corta quedarán comprendidos exclusivamente

entre el 15 de marzo y el 31 de agosto.

Fianzas.—Los licitadores impondrán una fianza del 5 por 100 de la tasación y se deberán entregar en metálico o talón bancario.

Plazo de presentación de proposiciones.—Hasta las diez de la mañana del día de la subasta.

Documentación a presentar.— Certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por su fotocopia, para acreditar su posesión.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de transcurrir diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once de la maña-

na, en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes.

Caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar la segunda subasta al día siguiente hábil, transcurridos cuatro días hábiles, en las mismas condiciones que la anterior.

Los adjudicatarios deberán poner un camión un día, por su cuenta, para la reparación de las carreteras.

Esta subasta se regirá por las normas dictadas por la Ley a tales efectos, y los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Otañes, 24 de enero de 1985.—El presidente de la junta vecinal, J. Sáez Echaniz.

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Diputación Regional de Cantabria, Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, se anuncia la enajenación mediante pública subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Junta Vecinal de Riaño

N.º monte	Lugar	Consortiante	Núm. árboles	m. ³	Tipo lici. Pesetas	Especie
322	Hoyo Cortiguero	Evaristo Ruiz Santander	160	32	28.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Albino Fernández	2.000	200	198.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Adolfo Cobo Castillo	2.500	210	227.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Carlos Cano y Josefa Barquín	11.000	1.365	1.550.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Braulio Ruiz Santander	2.500	382	423.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Víctor y Antonio Ortiz	150	63	150.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Antonio García Oti	120	17	25.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	José calleja Aja	300	37	65.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	José Aja Fernández	200	22	40.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Antonio garcía Oti	300	39	120.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Manuel Ortiz Ortiz	100	20	40.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	José calleja Aja	400	152	245.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Serafina San Emeterio	74	46	125.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Benjamín Cano G.	126	42	60.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Román Gómez Esteban	350	38	150.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Amalio Lavín	150	63	105.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Vicente Fernández	3.000	325	550.000	Eucalipto
322	Hoyo Cortiguero	Braulio Ruiz Aja	1.500	106	180.000	Eucalipto

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solorzano, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Riaño, a las trece horas del siguiente día hábil, una vez trascurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional por cada lote del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación, debiéndose ajustar los

aprovechamientos a lo dispuesto en los pliegos generales y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncia, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de la primera, y hora a las trece, con las mismas condiciones,

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en su propio nombre (o en representación de... lo cual acredita con..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la junta de Solórzano, ofrece la cantidad de..., (en letra) por el lote.... (Lugar, fecha y firma.)

Solórzano, 28 de enero de 1985.— El alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Diputación Regional, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales:

Junta Vecinal de Solorzano

N.º monte	Lugar	Consortiante	Núm. árboles	m. ³	Tipo lici. Pesetas	Especie
323	C. la Reina	Rafael Oceja Madrazo	1.450	166	245.000	Eucalipto
323	C. la Reina	Pilar Zorrilla G.	1.350	166	215.000	Eucalipto
323	El Picón	María Fernández	2.000	124	200.000	Eucalipto
323	Trojedo	Adrian González C.	3.500	384	550.000	Eucalipto
323	El Mazo	Paulina Ruiz Expósito	1.000	125	210.000	Eucalipto
323	Trojedo	Paulina Ruiz Expósito	2.100	178	300.000	Eucalipto
323	Tanaguillo	María Fernández Amo	1.000	102	200.000	Eucalipto
323	Cueva	Rubén Gutiérrez C.	2.010	155	260.000	Eucalipto
323	Tanaguillo	Jaime Pardo Calleja	1.200	157	285.000	Eucalipto
323	Tanaguillo	Jaime Pardo Calleja	1.200	139	235.000	Eucalipto
323	Trojedo	Maximiliano Campo	3.000	395	660.000	Eucalipto
323	Fresnedo	Antonio Renedo F.	2.000	216	365.000	Eucalipto
323	Canastrillas	Serapio Oceja G.	1.000	90	150.000	Eucalipto
323	Fresnedo	Victoriano S. Bartolomé	2.000	201	350.000	Eucalipto
323	Fresnedo	Hnos. de R. Gutiérrez	2.200	248	500.000	Eucalipto
323	El Torno	Aurea Rioseco Teja	171	75	150.000	Eucalipto
323	El Cristo	Julián Fernández Fernández	1.500	204	342.000	Eucalipto
323	Helguera	M. ^a Rosa San Emeterio	100	36	60.000	Eucalipto
323	Fresnedo	Luis Gómez de la Sota	1.600	240	403.000	Eucalipto
323	Fresnedo	Antonio S. Bartolomé	260	45	85.000	Eucalipto

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, bajo la presidencia del señor presidente de la junta vecinal de Solórzano, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional por cada lote del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 4 por 100 sobre el precio de ad-

judicación, debiéndose ajustar los aprovechamientos a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncia, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de la primera y hora a las trece, con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de...años de edad, natural de..., provincia de..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta de Riaño, ofrece la cantidad de..., (en letras) por el lote... (Lugar, fecha y firma).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 451/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia Número Uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en el expediente sobre adopción de medidas provisionales de separación conyugal, tramitado en este Juzgado bajo el número 451/84 a instancia de doña María Dolores de Cascante González Pages, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra su esposo, don Primo Alvarez Villafañe, mayor de edad y en ignorado paradero, se ha dictado

resolución que en su dispositiva dice: Que debía acordar y acordaba la separación provisional de los cónyuges don Primo Alvarez Villafañe y doña María Dolores Cascante González Pages, declarando queden revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, confiando la guardia y custodia del hijo del matrimonio a su madre, y señalando como domicilio de la esposa e hijo el de los padres de aquella, sito en el pi-

so décimo del número 3 de la plaza de Cristo Rey, Madrid.

Así, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí, Julián Prieto Fernández. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Primo Alvarez Villafañe y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dando en Santander a 11 de enero de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 305/83

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 305/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez en representación de «Manuel Gómez Lloreda, S. L.», domiciliada en Heras contra otros y don Luis Egusquiza Machado, don Juan Antonio Galarza Manchado y «Entidad de Financiación de Guarnizo» (ENFIGUSA), que se hallan en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Alvarez Sánchez.—En Santander a 10 de Enero de 1985.—Dada cuenta del anterior escrito y «Boletín Oficial de Cantabria» que se acompaña, que con el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado se unirán a sus autos y resultando no haber comparecido en ellos, personándose en forma los demandados señores Martínez Entrialgo, Quintana Serrano y Bedia Sierra, emplazados en persona no familiar, y los demandados señores Egusquiza Manchado, Calarza Manchado y «Entidad de Financiación de Guarnizo, S. A.» (ENFIGUSA); hágasele un segundo llamamiento para que comparezcan en autos a personarse en forma, si les conviniere, dentro del término de cuatro días que se les concede a tal fin, en su domicilio a los que tienen y por medio de edictos, que se fija-

rán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial de Cantabria» para los en ignorado paradero, cuidando de esto último la representación actora, a la que se entregará el ejemplar correspondiente.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Firmados: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricados). Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero señores Egusquiza Manchado, Galarza Manchado «Financiación de Guarnizo» (ENFIGUSA), se inserta el presente en este tablón de anuncios, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 10 de enero de 1985.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente núm. 264/84

En los autos 264 de 1984, sobre demanda de divorcio, que luego se harán mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1984.—El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes actos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Marina Cordeiro Guerra, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Camargo, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y dirigida por el letrado don Emilio Ortiz Vega-Hazas, y de la otra, como demandado, don Eugenio José Gavieiro y San Martín, mayor de edad, de profesión y domicilio ignorado, declarado en rebeldía en estas actuaciones, en las que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Marina Cordeiro Guerra, contra don Eugenio José Gavieiro y San Martín, debo declarar y declaro disuelto, a los meros efectos prevenidos por la Ley, difiriendo a ejecución de sentencia, la

determinación de las medidas a que se refieren los artículos 91 y siguientes del Código Civil, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución procedase a su anotación en el Registro en el que conste el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de la hija de los mismos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de notificar la sentencia al demandado, expido la presente, en Santander a 4 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente núm. 337/84

En la demanda de divorcio 337 de 1984, seguida ante este Juzgado, y de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de diciembre de 1984.—El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Vila García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigido por el letrado don Rodolfo Maza Madrazo, y de la otra, como demandada, doña Carmen Queralt Gisbert, mayor de edad, sin profesión especial y paradero desconocido, declarada en rebeldía en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Vila García contra doña Carmen Queralt Gisbert, debo declarar y declaro disuelto, a los meros efectos civiles, el ma-

trrimonio contraído por ambos cónyuges, con los efectos prevenidos por la Ley, difiriendo a ejecución de sentencia, la determinación de las medidas a que se refieren los artículos 91 y siguientes del Código Civil, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, sin expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, procédase a su anotación en Registro Civil en el que conste el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de los hijos del mismo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Alvarez.» (Rubricado.)

Y para llevar a efecto la notificación acordada a doña Carmen Queralt Gisbert, insertándose en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Santander a 17 de diciembre de 1984.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 367/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado, accidentalmente juez de primera instancia Número Tres de Santander (Cantabria),

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 367/84 promovidos por el procurador señor Llanos García en nombre y representación de don José Martínez Osante, en reclamación de 135.000 pesetas contra otros y don Juan Manuel Morales Díez, el que por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se le em-

plaza para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 3 de enero de 1985.—El secretario (ilegible).—El magistrado-juez accidental, Javier Cruzado Díaz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 372/84

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de mayor cuantía número 372/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de "Urbanización Los Llanos", representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra otros y la herencia yacente de don Julio González Alloza, y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en la herencia de dicho causante, por medio del presente se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de cuatro días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 7 de enero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Expediente núm. 293/84

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituta en funciones de juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita demanda de divorcio, promovida bajo el número 293/84, por el procurador don Rafael Pando Acebal en nombre y representación de doña María Luisa Fernández Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Laredo contra su cónyuge don José García Fernández, en paradero desconocido; en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al indicado demandado, para que en término de veinte días, por el presente, comparezca en los indicados autos, personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 24 de diciembre de 1984.—El secretario en funciones, Miguel Angel Cornejo Huerta.—El juez de primera instancia en funciones, Azucena Silvino Carreras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Edicto

La Corporación Municipal en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1984 aprobó inicial y provisionalmente, por medio de transferencias, el expediente número 1 de alteración de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1984; habiéndose hecho público, a efectos de examen y reclamaciones, en los sitios de costumbre y en el B.O.C., n.º 176, página 1.872 de 12 de diciembre de 1984; no habiéndose producido durante el plazo de información pública reparos ni reclamaciones de ningún género; quedando, por consiguiente, aprobado definitivamente y en la forma que a continuación se consigna:

Partida	Denominación	Previsión Presupuestaria	Aumentos	Bajas	definitiva
125.6	Retribuciones complementarias	4.151.390	156.826	—	4.308.216
131.6	Ayuda familiar	74.700	7.200	—	81.900
171.1	Recaudador municipal	1.000.000	600.000	—	1.600.000
181.5	Primas seguros sociales	750.000	100.000	—	850.000

Partida	Denominación	Previsión Presupuestaria	Aumentos	Bajas	definitiva
182.5	Asistencia médico-farmacéutica	1.500.000	250.000	—	1.750.000
211.1	Gastos de material de oficina	1.200.000	500.000	—	1.700.000
222.1	Conservación y reparaciones ordinarias	250.000	150.000	—	400.000
222.3	Conservación y reparaciones ordinarias	250.000	300.000	—	550.000
223.1	Limpieza, calefacción, alumbrado, etc.	700.000	300.000	—	1.000.000
241.1	Dietas miembros de la Corporación	500.000	—	200.000	300.000
242.1	Dietas del personal	500.000	—	100.000	400.000
257.6	Suministro de agua, gas y electricidad	8.500.000	2.000.000	—	10.500.000
259.1	Otros gastos especiales de funcionamiento	600.000	1.400.000	—	2.000.000
262.6	Conservación y reparación maquinaria	2.000.000	—	500.000	1.500.000
263.6	Conserv. y reparaciones. Otras inversiones	1.160.000	500.000	—	1.660.000
274.6	Otro material inventariable: Fotocopiadora	800.000	—	600.000	200.000
611.7	Instalaciones deportivas	600.000	—	264.026	335.974
734.6	Planes provinciales de obras y servicios	8.000.000	—	4.600.000	3.400.000
Totales.....		32.536.090	6.264.026	6.264.026	32.536.090

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Marina de Cudeyo a 8 de enero de 1985.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1984, fueron aprobadas inicialmente las tasas por abastecimiento de agua a domicilios particulares, alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras, licencias de obras, licencias de apertura de establecimientos, expedición de documentos a instancia de parte, aprovechamientos especiales y entrada y salida de carruajes a través de la vía pública; asimismo fueron aprobadas inicialmente en la misma, los siguientes impuestos: la modificación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y Gastos Suntuarios, por último y con carácter provisional se aprobó la creación del Tributo con fin no fiscal de máquinas recreativas y de azar con efectos de 1 de enero de 1985, haciéndose constar que si transcurrido el plazo de 15 días para formular reclamaciones, no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderán automática y definitivamente aprobadas y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81 de 28 de octubre, se publica el siguiente extracto:

TASAS

Abastecimiento de aguas

Usos domésticos:

—Mínimo: 585 pesetas trimestrales para una dotación de 45 metros cúbicos.

—Excesos: 24 pesetas el metro cúbico.

Usos industriales:

—Mínimo : 1.080 pesetas trimestrales para una dotación de 45 metros cúbicos.

—Excesos: 62 pesetas el metro cúbico.

Alcantarillado

Usos domésticos e industriales:

—Mínimo: 290 pesetas trimestrales para una dotación de 45 metros cúbicos.

—Excesos: 10 pesetas el metro cúbico.

Recogida domiciliaria de basuras

Domicilios particulares:

—476 pesetas trimestrales.

Industriales, núm. 1:

—Bares, restaurantes, cafeterías, etc.;: 2.864 pesetas trimestrales.

Industriales, núm. 2:

—Otra clase de establecimientos: 1.673 pesetas trimestrales.

Otorgamiento de licencias urbanísticas

El tipo de gravamen será el 3 por 100 del presupuesto si bien se esta-

blece una tarifa mínima de 750 pesetas para aquellos presupuestos a los que, aplicado el tipo expuesto, no lleguen a esta cantidad.

Expedición de documentos a instancia de parte

Licencia de obras: La tasa municipal por este concepto será de 100 pesetas.

Aprovechamientos especiales

Postes y palomillas:

Los aprovechamientos especiales gravados y los tipos de gravamen se detallan en la siguiente tarifa:

a) Por cada columna o soporte de hierro, 800 pesetas año.

b) Por cada poste o soporte de madera, 200 pesetas año.

c) Por cada metro lineal de líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, excluidos postes y columnas, 300 pesetas año.

d) Por cada metro lineal de líneas subterráneas de cualquier clase de conducciones, 200 pesetas año.

e) Por cada palomilla, 400 pesetas año.

f) Por cada caja de amarre o de distribución, 1.500 pesetas año.

g) Por cada caja de registro o similar, 1.500 pesetas año.

h) Por cada báscula o aparato automático, 15.000 pesetas año.

i) Por cada metro lineal de rail, 2.000 pesetas año.

j) Por cada metro cuadrado de

balcones, miradores y partes de edificios que vuelen sobre la vía pública o terrenos municipales, 2.000 pesetas año.

Licencias de apertura

Para la exacción de la tasa se aprueba la siguiente tarifa:

a) Establecimientos comprendidos en el anexo del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones concordantes que regulan las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas el 200 por 100 de la cuota anual fija establecida en el impuesto Industrial incluidos los recargos.

b) Las demás actividades no comprendidas en el apartado anterior, el 100 por 100 de la cuota del tesoro con los recargos correspondientes.

Tasas por entrada y salida de carruajes a través de la vía pública

Es objeto de la misma:

a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios particulares y solares, a través de las aceras para lo que es necesario obtener la correspondiente autorización municipal.

b) La autorización municipal para colocar una señal de prohibición de aparcar en la puerta de acceso o fachada.

Los tipos de gravamen vienen señalados por la siguiente tarifa anual:

Para la modalidad prevista en el apartado a):

a) Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 500 pesetas.

b) Para establecimientos comerciales e industriales, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 1.200 pesetas

c) Por garajes comunitarios, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso:

—Hasta cinco plazas de capacidad, 500 pesetas.

—Por cada plaza que exceda de cinco, 500 pesetas.

Para la modalidad prevista en el apartado b):

a) Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 500 pesetas.

b) Para establecimientos comerciales industriales, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 1.200 pesetas.

IMPUESTOS

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

El valor del metro cuadrado de terreno queda establecido para las distintas zonas en la siguiente valoración:

	Pesetas
Zona 1. Intens. de 5 alturas	2.600
Zona 1. Intens. de 7 alturas	3.500
Zona 1. Intens. de 8 alturas	3.900
Zona 1. Intens. de 12 alturas	5.200
Zona 1. Bloques.....	1.550
Zona 1. Fábricas y Talleres	790
Zona 1. Transportes.....	690
Zona 1. Vivienda unifamiliar	625
Zona 2.	255
Zona 3.	70
Zona 4.	190
Zona 5.	310
Zona 6.	120
Zona 7.	120
Zona 8.	310
Zona 9.	120
Zona 10.	310
Zona 11.	310
Zona 12.	140
Zona 13.	100
Zona 14.	120
Zona 15.	140
Zona 16.	100
Zona A.	20
Zona B.	35
Zona C.	50
Zona D.	60
Zona E.	70
Zona F.	100

Gastos suntuarios

Consumiciones en establecimientos de hostelería y restaurantes:

El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará las consumiciones que se hagan en restaurantes, aunque sean de categoría inferior a tres tenedores, así como en cafeterías-restaurantes, bares, cualquiera que sea su categoría, guisquerías, pubs y discotecas, no incluidas en esta ordenanza.

El tipo impositivo será del 2 por 100 sobre las consumiciones citadas anteriormente, sin perjuicio de los conciertos a que se puedan llegar con el gremio de hostelería.

Entradas y consumiciones en salas de fiestas. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 10 por 100 sin perjuicio de los conciertos a que se pue-

dan llegar con el gremio de hostelería.

Tributos con fin no fiscal

Por cada máquina recreativa o de azar:

Se distinguirán las siguientes tarifas:

Para máquinas del tipo "A": licencia 5.000 pesetas; canon 5.000 pesetas.

Para máquinas del tipo "B": licencia 10.000 pesetas; canon 10.000 pesetas.

Para máquinas del tipo "C": licencia 15.000 pesetas; canon 15.000 pesetas.

A efectos de aplicación del tributo, se distinguirán entre máquinas de tipo A, B, y C, cuyas características serán las determinadas en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1.794/81, de 24 de julio.

Camargo, enero de 1985.—(Sin firma.)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

En sesión plenaria de 15 de diciembre de 1984 se elevaron a definitivas las siguientes ordenanzas locales:

Modificación de tarifas de agua

a) Doméstica.—Consumos hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 900 pesetas al trimestre; exceso sobre 40 metros cúbicos al trimestre, a 35 pesetas metro cúbico.

b) Industrial.—Consumos hasta 24 metros cúbicos al trimestre, 900 pesetas al trimestre; exceso sobre 24 metros cúbicos al trimestre, a 40 pesetas el metro cúbico.

Modificación de tarifas de basuras

a) Doméstica.—2.160 pesetas anuales, exceptuando la zona de Santa Cruz de Bezana, en donde se encuentran ubicados los bloques de pisos, cuya cuota será de 2.592 pesetas anuales.

b) Industrial.—5.616 pesetas mínimas anuales, estableciéndose las siguientes cuotas especiales: cuando la cantidad a entregar oscile entre 1.000 a 2.000 kilogramos, 9.504 pesetas anuales; De 2.000 a 3.000 kilogramos, 14.040 pesetas anuales; De 3.000 a 5.000 kilogramos, 18.360 pesetas anuales y el exceso de 5.000 kilogramos se gravará a razón de 2.376 pesetas anuales por cada 500 kilogramos.

Modificación tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

a) En materia de funcionarios y empleados:

—Cuando superando la cuantía del salario mínimo no rebase las 40.000 pesetas, 30 pesetas.

—De 40.000 pesetas en adelante, 60 pesetas.

b) En materia de censos de población y habitantes del municipio:

—Rectificación del nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento, 100 pesetas.

—Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes, 500 pesetas.

—Certificaciones de empadronamiento en el censo de población:

Vigentes, 500 pesetas.

De censos anteriores, 500 pesetas.

—Volantes de fe de vida, 100 pesetas.

—Certificados de conducta, 500 pesetas.

c) En materia de licencias y autorizaciones:

—Las licencias para apertura de establecimientos se reintegrarán con el 5 por 100 del importe de la cuota del arbitrio correspondiente.

En caso de exención de arbitrio, 1.000 pesetas.

—Solicitudes para ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal, 1.000 pesetas.

—Solicitudes de ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal, 5.000 pesetas.

—Solicitud de colocación de tuberías, hilos conductores y cables de postes o en galerías del Ayuntamiento, 1.000 pesetas.

—Licencias de conductores de vehículos del servicio público, 1.000 pesetas.

—Autorización y sustitución de vehículos, 5.000 pesetas.

—Autorización de transporte urbano de mercancías, 5.000 pesetas

d) En otras materias de competencia municipal:

—Bastanteo de poderes, 500 pesetas.

—Expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de pagos, 100 pesetas.

—Expedientes en materia de contratación de obras y servicios municipales:

Constitución y devolución de fianzas para licitadores y obras municipales, por cada acto, 100 pesetas.

Certificaciones de obras, cada una, 500 pesetas.

Actos de recepción de obras, cada una, 1.000 pesetas.

—Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas, 2.000 pesetas.

—Consulta sobre ordenanzas de edificaciones, 500 pesetas.

—Obtención de cédula urbanística, 1.000 pesetas.

—Las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales, relativas al último quinquenio, si no exceden de una hoja, 150 pesetas.

—Por cada hoja de exceso, 25 pesetas.

—Las que se refieran a documentos anteriores al último quinquenio, hasta 25 años, por cada hoja sobre los derechos del penúltimo apartado, 50 pesetas.

—Idem de 25 a 50 años, idem. idem, 100 pesetas.

—Idem de 50 a 100 años, idem. idem, 200 pesetas.

—Más antiguas de 100 años, 1.000 pesetas.

—Por cada una de las solicitudes, no señaladas expresamente, que se eleven al Ayuntamiento o a la Alcaldía y el expediente que motive, llevará en cada folio sello de, 25 pesetas.

—Las solicitudes que se eleven al Ayuntamiento pidiendo parcelas, además del sello de la partida anterior, 25 pesetas.

—Las informaciones testificales para asuntos particulares hechas ante la Alcaldía si no son para acreditar pobreza, cada una, 100 pesetas.

—Todo cualquier otro documento que lleve el Visto Bueno del Sr. Al-

calde o simplemente la firma, 100 pesetas.

—Por los expedientes que se tramitan por la Alcaldía para los nombramientos de guarda jurados, dentro del término municipal, 500 pesetas.

—Por idem de los serenos particulares, 500 pesetas.

—Por las licencias que se expidan previo reconocimiento del técnico municipal, a vehículos de cualquier clase que presten servicio urbano, de transporte de viajeros, que requieran autorización municipal, con motivo de la celebración de partidos de fútbol, fiestas de toros, romerías, etc. y demás prestaciones de esta índole que se hagan a lugares determinados, con motivo de circunstancias especiales que originen aglomeración y concurrencia pública, por día, 500 pesetas.

—Por las diligencias que se realicen por motivo de sustitución de vehículos en los servicios públicos de taxímetros grande y pequeño turismo, previo reconocimiento de los mismos por el técnico municipal, 500 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Santa Cruz de Bezana, 3 de enero de 1985.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria